



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Neiva(H), veintitrés (23) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO : ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE : DIANA XIMENA REYES ROJAS**  
**DEMANDADO : JEFERSON ALVAREZ TORRES**  
**BENEFICIARIOS: DAMIAN ALEJANDRO y DYLAN SANTIAGO**  
**ALVAREZ REYES**  
**RADICADO : 410013110001- 2019-00209-00**

Se encuentra al Despacho escrito presentado a través del correo electrónico del Juzgado, suscrito por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita se ordene al Pagador del Ejército Nacional, dar cumplimiento a la orden de descuento de la cuota adicional para el mes de diciembre de cada año, así como los dineros correspondientes al subsidio familiar que han dejado de consignar desde el mes de septiembre del año inmediatamente anterior hasta el mes de Abril del presente año, para lo cual pide que sean consignados directamente en una cuenta personal de su poderdante en el Banco Davivienda.

Igualmente pone de presente el profesional del derecho, que los gastos por concepto de educación a los que estaba obligado el demandado en el 50% para sus menores hijos **DAMIAN ALEJANDRO y DYLAN SANTIAGO ALVARES REYES**, no fueron cancelados desde el mes de diciembre de 2020, como quiera que en esa fecha la progenitora aún se encontraba a cargo de sus menores hijos.

Por otra parte, el demandado, oficia al Juzgado solicitando que la cuota alimentaria que le vienen descontando por concepto de alimentosa favor de sus hijos, sea cancelada a la señora **DIANA MARCELA TORRES GODOY**, abuela paterna, quien ostenta la Custodia y Cuidado personal de los menores, por disposición de la Comisaria de Familia de Neiva, mediante acta del 20 de abril de presente año.

Analizado lo expuesto, se **DISPONE**:

**PRIMERO.** Previo a iniciar el incidente de sanción correspondiente en contra de la Pagaduría del Ejército Nacional, por incumplimiento a la orden judicial impartida en oficios No. 1469 del 18 de agosto de 2020 y reiterada mediante oficio 807 del 7 de mayo del presente año, se ordena por secretaria, oficiar a la Pagaduría del Ejército Nacional- sección Nominas y Embargos, para que informe los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a las órdenes mencionadas.

Así mismo, debe aclarar al Juzgado los dineros consignados los días 24/06/2021 por valor de \$400.000,00, 24/06/2021, por \$ 548.550 y el día 07/07/2021, por valor de \$414.000,00 pesos, a que concepto corresponden, especificando si obedecen a las cuotas adicionales del mes de diciembre del año 2020 y junio de 2021 y /o en su defecto tiene que ver con los valores del Subsidio familiar que han dejado de consignar; toda vez que de los mismos se están solicitando una devolución.

**SEGUNDO.** Frente a la petición del demandado, teniendo en cuenta que la Comisaria de Familia, dispuso e informó al Juzgado el día 29 de abril del año 2021, sobre la suspensión del pago de las mesadas alimentarias a la parte demandante, la cual fue acogida mediante auto del 5 de mayo de 2021, por ser procedente y en aras de garantizar los derechos alimentarios de los referidos menores de edad, **SE DISPONE** el pago de las mismas a quien actualmente ostenta la custodia y cuidado personal, señora **DIANA MARCERLA TORRES GODOY** portadora de la C.C. No. 55.163.007 de Neiva. Sobre los dineros consignados en las fechas 24 de Junio y 7 de julio del presente año, una vez se obtenga respuesta por parte de la Pagaduría del

Ejercito Nacional, sobre los conceptos por los cuales fueron depositados, se dispondrá su respectivo pago a quien corresponda.

**TERCERO.** Por Secretaria, procédase de conformidad y comuníquese a las partes, a través de los correos electrónicos suministrados: [manuel-10h@hotmail.com](mailto:manuel-10h@hotmail.com)  
[jeferson.alvarez.torres@hotmail.com](mailto:jeferson.alvarez.torres@hotmail.com)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, horizontal flourish that ends in a small hook.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 26 JULIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 23 JULIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0115

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO